

DOCUMENTO TÉCNICO

2t

Copia de las bases de licitación, el modelo de contrato, modelo de garantías mediante fianzas, así como manifestación de conocer proyecto ejecutivo, las normas generales de Construcción, las particulares del proyecto y las leyes vigentes.



- 10. Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO AGUASCALIENTES**, con **R.F.C.MAG-771212-4D6**, y que tiene establecido su domicilio en **Plaza de la Patria y calle Colón SN, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.**
- 11. Que la adjudicación del presente contrato se realizó por: Haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por **"El Municipio"**, de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 25 y 46** de la **LOPSREA y M.** Una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con fecha de fallo y adjudicación: **00 de XXXXXX del 0000.**

"El Contratista" declara:

- 12. Acredita existencia de la Sociedad Mercantil denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, lo que se acredita con la escritura: **0000000** tomo: **000** de fecha: **00 de XXXXXXXXXXXX del 0000** otorgada ante la fe del notario público número: **00** del Estado de Aguascalientes, **XX**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **00** a fojas **000** del libro núm. **000** "Denominado de Comercio" bajo: sección: **000** de fecha: **00 de XXXXXXXX del 0000.** El representante de la Persona moral, **XX**, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Nacional Electoral con el No. **XXXXXX00000000000000**, quien comparece con la ratificación de su nombramiento como **Representante Legal y Administrador Único**, mediante la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria**, de fecha: **00 de XXXXXXXXXXXX del 0000**, con la escritura pública número: **00000** del tomo: **000** otorgada ante la fe del notario público número: **00** del Estado de Aguascalientes, **XXX. XXX** debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **00** a fojas de **000** al **000** del libro número **0** "denominado de comercio" bajo volumen: **XXXXXXXXXXXXX** de fecha: **00 de XXXXXXXXXXXX del 0000**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.

- 13. Que su registro en el **INFONAVIT** con el No. **X0000000000**, su registro en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **X000000000**, su registro en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el número **R.F.C. XXXX000000XX0**, y su registro en el Padrón de Contratistas: **000.**

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige el servicio contratado y el sujeto de la Ley.

- 14. **"El Contratista"**, señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en: **XXXXXXXXXXXXX No. 000, Col. XXXXXXXXXXXXXXXX, C.P.00000, XXXXXXXXXXXXXXXX**, y con el (los) teléfono (s): **000 000 00 00, Cel. 000 000 00 00.**

- 15. Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, publicado el **08 de Julio del 2019**, y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** vigente, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Agua** para el **Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental** para el **Estado de Aguascalientes**, **Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda** para el **Estado de Aguascalientes**, **Código Municipal de Aguascalientes**, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución. Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

establecen los **Artículos 135, 136, 138, 139, 140, 147, 151** del **Reglamento** de la **LOPSREA y M** y demás relativos.

Séptima Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, **"El Municipio"** otorgará a **"El Contratista"**, **30%** del monto total del presente Contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **\$729,444.38 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

"El Municipio" podrá solicitar la justificación de la aplicación del anticipo durante la vigencia del presente contrato, una vez que **"El Municipio"** solicite dicha justificación **"El Contratista"** tendrá **10 días calendarios** para presentar documentación comprobatoria del ejercicio del anticipo. En el caso que **"El Contratista"** decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de **"El Municipio"** en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de **"El Municipio"**, y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas.

Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente. La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Novena de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente. En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Municipio"**, en el plazo y términos que establece la **LOPSREA y M**, en su **Artículo 55 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 122 fracciones VI y VIII del Reglamento** de la **LOPSREA y M**.

Octava Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (Quince) días naturales**, y serán presentadas por **"El Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los **4 (Cuatro) días calendario** siguientes a la fecha de corte que fije **"El Municipio"**, ajustándose en todo a lo indicado en el **Artículo 60** de la **LOPSREA y M** y el **Artículo 143** del **Reglamento** de la **LOPSREA y M**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, **"El Contratista"** acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES** ó por medios electrónico que **"El Contratista"** hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de **20 (Veinte) días naturales** contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Cuando **"El Contratista"** no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, **"El Municipio"** las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual **"El Contratista"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"El Municipio"**. Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a **"El Contratista"**, y éste, a partir de ése momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite. Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a **30 (Treinta) veces (UMA)** Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona, como gastos de **"El Municipio"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación. Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de **"El Municipio"** así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella. Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) **"El Contratista"** cuenta con **10 (Diez) días naturales** a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, **"El Municipio"** procederá a elaborarlo de

manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura. En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **LOPSREA y M**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, o en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega-Recepción financiera o a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **95, 118, 260, 279 y 283** de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido. Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el **Artículo 53 y 72** segundo párrafo de la **LOPSREA y M**. Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de "El Municipio".

Décima Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES** una fianza otorgada por una Institución legalmente constituida y registrada en la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los **10 (diez) días calendario** siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el **Artículo 53** de la **LOPSREA y M**.

Para el caso de que se le entregue a "El Contratista" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los **10 (diez) días naturales** contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La (s) Póliza (s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo (s) correspondiente (s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato. La (s) garantía (s) otorgada (s) por este concepto, subsistirá (n) hasta la total amortización del (o los) anticipo (s) correspondiente (s).

Décima

Primera Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "El Contratista" entrega en este acto una fianza expedida por una Institución legalmente constituida y registrada en la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, por el **10% (diez por ciento)**, del importe del Contrato, a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "El Municipio". Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "El Municipio" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de "El Contratista" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente. En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción del "El Municipio".

Décima

Segunda Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de **Calidad ó de Vicios Ocultos** a más tardar a la firma del acta de entrega-recepción financiera de los trabajos, por una Institución legalmente constituida y registrada en la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas** a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, y para garantizar durante un plazo de **12 (Doce) Meses** posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera. La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista" durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados. Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente. Con fundamento en lo previsto por el **Artículo 72 de la LOPSREA**, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Décima

Tercera Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREA y M y Artículo 124 del RLOPSREA y M**. Desglosado de la siguiente manera:

El 0.06% (cero punto cero seis por ciento) de retención para el Colegio de Ingenieros Civiles.

El 0.025% (cero punto cero, veinticinco por ciento) de retención para el Colegio de Arquitectos.

El 0.01% (cero punto cero, uno por ciento) de retención para el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas.

El 0.005% (cero punto cero, cero, cinco por ciento) de retención para el Colegio de Urbanistas.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREA y M y Artículo 124 del RLOPSREA y M**.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREA y M y Artículo 124 del RLOPSREA y M**.

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al **Artículo 57 de la LOPSREA y M y Artículo 124 del RLOPSREA y M**.

El 0.3 % (cero punto tres por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Derechos de los Servicios Prestados por la Secretaria de Desarrollo Urbano de acuerdo al **Artículo 60 de La Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del Año 2022**.

Décima

Quinta Convenios de ampliación.- Los contratos a precio alzado, no podrán ser modificados en monto o en plazo, sin embargo en caso fortuito, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias de tipo general, como resultado de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción de los costos y/o del plazo de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, se podrán considerar los ajustes correspondientes.

"El Municipio" podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el **25% (veinticinco Por Ciento)** del monto o del plazo pactado en el presente Contrato, y no implique variaciones al proyecto integral entregado por "El Contratista" y el cual forma parte como anexo del presente contrato.

Si las modificaciones en monto exceden el porcentaje indicado sin variar el objeto del proyecto, se podrá celebrar un único Convenio Adicional entre las partes, hasta por un **25% (veinticinco Por Ciento)** del monto total de la obra, respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno las condiciones que se

refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de éste Contrato. **"El Contratista"**, por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por **"El Municipio"**, al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante **"El Municipio"** oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros **7 (Siete) días calendario** siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **10 (Diez) días calendario** siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 66** de la **LOPSREA y M.**, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"El Contratista"** incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"El Municipio"** pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Décima

Quinta Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al **Artículo 62** de la **LOPSREA y M.** y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, **"El Municipio"**, a solicitud de **"El Contratista"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**. En el caso de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Décima

Sexta Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el **Artículo 71** de la **LOPSREA y M.** y en específico los **Artículos 151 y 152** del **Reglamento** de la **LOPSREA y M.** **"El Municipio"** recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

a) Una vez concluidos los trabajos, **"El Contratista"** notificará por escrito a **"El Municipio"** la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, **"El Municipio"** entregará a **"El Contratista"**, vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, **"El Municipio"** recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que **"El Municipio"** hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por **"El Contratista"** se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

c) Así mismo, **"El Contratista"** tendrá la obligación de entregar a **"El Municipio"** planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la **"El Municipio"**. Salvo lo indicado en minutas.

d) Para la entrega de la estimación finiquito, **"El Contratista"** cuenta hasta con **10 (Diez) días calendario** a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, **"El Municipio"** la elaborará unilateralmente, con lo cual **"El Contratista"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"El Municipio"**. Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a **"El Contratista"**, y éste, a partir de ése momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose

efectivas las garantías correspondientes, desconociendo **"El Municipio"** todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente **"El Contratista"**.

e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a **50 (Cincuenta) veces** la Unidad de Medida y Actualización (**UMA**) vigente, como gastos de **"El Municipio"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de **"El Contratista"** debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por **"El Contratista"**.

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato. **"El Municipio"**, se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima

Séptima **Recepción parcial.- "El Municipio"** podrá recibir en los casos que más adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de **"El Contratista"** el acta correspondiente:

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de **"El Municipio"**, en este caso se liquidará a **"El Contratista"** lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando **"El Municipio"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a **"El Contratista"** lo ejecutado.

3.- Cuando **"El Municipio"** de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"**, que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por **"El Contratista"**.

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Décima

Octava **El representante.- "El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su **"Superintendente de construcción"**, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante está obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezcan las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite.

"El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, **"El Contratista"** se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Decima

Novena **Relaciones laborales.-"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a **"El Municipio"** de cualquier obligación al respecto. **"El Contratista"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"** en relación con los trabajos del Contrato.

"El contratista" de requerir subcontratar servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, deberá apegarse a lo estipulado en las reformas a la Ley Federal del Trabajo, así como al registro que para ello expide la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Por lo que, "El Municipio" no tendrá responsabilidad alguna por la subcontratación de este tipo de servicios especializados.

Vigésima **Responsabilidades de "El Contratista"**.- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que

por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma. Además y de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 90**, del **Reglamento de la LOPSREA y M.** será obligación de **"El Contratista"** contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo **"El Municipio"** y **"El Contratista"** para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Municipio"** en los términos señalados en la **LOPSREA y M.**

Así mismo, **"El Contratista"** deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga **"El Municipio"**. La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de **"El Contratista"**.

Vigésima

Primera Penas Convencionales por incumplimiento del Programa.- Cuando **"El Contratista"** no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"El Municipio"**:

a).- Retenciones durante la ejecución del Contrato: Con el fin de verificar si **"El Contratista"** ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; **"El Municipio"** comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, **"El Municipio"** retendrá un total del **10% (Diez por ciento)** de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, **"El Municipio"** reintegrará a **"El Contratista"** El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas. Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a **"El Contratista"**.

b).- Penalizaciones al término del Plazo Contractual: Para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**; y a partir del **vigésimo primer día calendario**, será del monto del **1% (Uno por ciento)**; ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que **"El Municipio"** haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato. Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, **"El Municipio"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 69** de la **LOPSREA y M.**, y el **Artículo 149** del **Reglamento de la LOPSREA y M.**

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, **"El Municipio"** deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el **Artículo 121** del **Reglamento de la LOPSREA y M.**, así como en la legislación Civil aplicable. Además **"El Contratista"** se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que **"El Municipio"** y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a **"El Contratista"**, ya que en tal evento **"El Municipio"**, autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente **"El Contratista"** a **"El Municipio"**. **"El Contratista"** tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado,

puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima

Segunda Penalización a la Calidad.- Un material industrializado se dará por aceptado cuando el **80% (Ochenta Por Ciento)** de las muestras obtenidas cumplan con la calidad de proyecto y con las especificaciones de las Normas de Construcción de Obra Pública en su libro 2 Normas de Construcción de Obra Civil y el restante **20% (Veinte Por Ciento)** sea inferior sólo en un **10% (Diez Por Ciento)**. En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la calidad de proyecto y con las especificaciones de las Normas de Construcción de Obra Pública en su libro 2 Normas de Construcción de Obra Civil sea mayor al **20% (Veinte Por Ciento)**, se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen. Cuando se obtengan resultados menores al **90% (Noventa Por Ciento)** de la calidad solicitada en proyecto, el (los) trabajo (s) se deberá (n) demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima

Tercera Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima

Cuarta Rescisión administrativa del Contrato.-"El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **LOPSREA y M.**, el **Reglamento de la LOPSREA y M.** y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los **Artículos 69 y 70** de la **LOPSREA y M.**

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, en un plazo no mayor de **10 (Diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el **Artículo 56** de la **LOPSREA y M** y en el **Reglamento de la LOPSREA y M**, en el **Artículo 122 fracciones VI y VIII.**

Vigésima

Quinta Terminación Anticipada del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 69 fracción IV** y último párrafo de la **LOPSREA y M.** Éste evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

Vigésima

Sexta Obligaciones de las Partes.- Obligaciones de las Partes.- Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Novena, del presente instrumento.

Vigésima

Séptima Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el

Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la Ley Federal del Trabajo, o supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

Vigésima

Octava Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes correspondientes, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original el día **00 de XXXXXXXXXXXX del 0000.**

Por "El Municipio"

Lic. Leonardo Montañez Castro
Presidente Municipal de Aguascalientes

Lic. Héctor Hugo Aguilera Cordero
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento

Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Secretario H. Ayuntamiento y Director
General de Gobierno

Maestro Sergio Arturo Lozano González
Secretario de Finanzas Públicas
Municipales

Ing. Miguel Angel Huizar Botello

por "El Contratista"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
Representante Legal y administrador Único

Testigos

Tec. Adrián Rosales Medina
Director de Costos y Licitación de Obra

Arq. Georgina Castañeda Calderon
Jefe de Departamento de Licitación y Control de Obra

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----


ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa). EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA (especificar que tipo de contrato, si es a base de precios unitarios, tiempo determinado, etc). NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL MISMO; C) QUE PAGARÁ AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA ÉSTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FORMATO PARA FIANZA DE VICIOS OCULTOS

069

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS SIN INCLUIR EL IVA).-----

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A (especificar que tipo de contrato, si es a base de precio unitarios, tiempo determinado, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE FINCÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, etc., y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN LA PRESENTE GARANTÍA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA SU VIGENCIA; C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; D) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

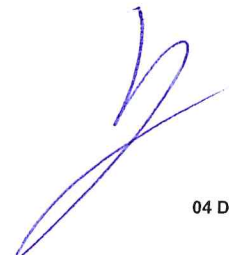
 <p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2024-2027</p>	Municipio de Aguascalientes Secretaría de Obras Públicas	Código
		Asunto: Bases de Licitación Estatal
		Responsable: Coordinador de Licitación y Control de Obra.
	Bases de Licitación Estatal	Área que genera: Dir. De Costos y Licitación de Obra/ Dpto. de Licitación y Control de Obra
		Fecha de Liberación: 16 de Marzo 2021 Fecha de Revisión: N/A
Tiempo de Retención: 5 años		

BASES DE LICITACIÓN PARA OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS MUNICIPALES Y/O ESTATALES
 APLICANDO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PUBLICADO EL 15 DE MARZO DE 2021.

INDICE

• BASES DE LICITACION

1. GENERALIDADES DE LA OBRA.
 - 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACIÓN
 - 1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS
 - 1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN
 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
 3. PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.
 4. ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN
 5. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE.
 6. PORCENTAJE DE ANTICIPOS
 7. ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
 - 6.1 VISITA DE OBRA
 - 6.2 JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS
 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.
 - 7.1 ANTECEDENTES.
 - 7.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
 - 7.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
 9. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 11. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.
 12. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE "LA SECRETARÍA" PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 13. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.
 14. GARANTIAS.
 15. DEL CONTRATO.
 16. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.
 17. INICIO DE LOS TRABAJOS.
 18. ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.
 19. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.
- MODELO DE CONTRATO ESTATAL.
 - HOJAS INDICE Y FORMATOS REQUERIDOS.
 - FORMATOS PARA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS (se anexa archivo electrónico a bases de licitación).
 - MODELO DE GARANTIAS MEDIANTE FIANZAS



**BASES DE LICITACIÓN ESTATALES 2024.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

Teniendo necesidad el Gobierno del H. Ayuntamiento de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlistan en el apartado 1.1 de estas bases de licitación, y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley Municipal del para el Estado de Aguascalientes en sus artículos correspondientes, a través de "LA SECRETARÍA" de Obras Públicas Municipales, con domicilio en Av. Aguascalientes Sur No. 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags., convoca a las personas físicas y morales que se interesen en la ejecución por contrato, de la obra pública citada en la convocatoria u oficio de invitación, para que se registren y proporcionen los datos relativos a sus antecedentes, experiencia, equipo disponible y capacidad técnica y económica, se hace entrega de estas bases en atención de dicha publicación o invitación para su inscripción, junto a los anexos y especificaciones de licitación y construcción que regirán para la celebración y dictamen del evento de licitación y posterior ejecución.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Se da por hecho que "EL LICITANTE" que participa en la presente licitación conoce el marco jurídico de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento, el Código Municipal de Aguascalientes, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, las Normas de Construcción de la obra pública vigentes (se encuentran en la página de internet de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes: www.aguascalientes.gob.mx/sop) y las particulares del proyecto; y acepta cumplir todo lo indicado en ellos sin perjuicio de lo estipulado en estas bases y en la(s) minuta(s) de la junta(s) de aclaraciones.

Las propuestas que se presenten en la licitación que nos ocupa se deberán presentar en idioma español y en pesos mexicanos.

1.- GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRAS Y UBICACIÓN.

INVITACIÓN	PAQUETE	OBRA
IRES-001-2025	PAQ. 01	ESTUDIO MECANICA DE SUELOS, ESTUDIOS GEOHIDROLOGICOS, GEOFISICO Y GEOLOGICO ETAPA 9 DEL RELLENO SANITARIO. KILÓMETRO 9.3 CARRETERA A JOSÉ MARÍA MORELOS, COM. SAN NICOLAS

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSO DIRECTO MUNICIPAL 2025

1.3. FECHAS PARA DE LA LICITACIÓN:

Visita de obra:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 9:00 Hrs. La asistencia a este evento es obligatoria.
Junta(s) Aclaratoria(s):	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en el horario establecido en la convocatoria u oficio de invitación. La asistencia a este evento es obligatoria.
Presentación de propuestas:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de 08:00 a 09:00 Hrs.
Apertura de propuestas Técnicas:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a partir de las 09:01Hrs
Apertura de propuestas Económicas:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a partir de las 10:00Hrs
Fallo y adjudicación de obra:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 14:00 Hrs.
Fecha de inicio de los trabajos:	
Tiempo de ejecución de la(s) obra(s):	30 días naturales.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En estas bases y sus anexos se entenderá por:

"LA SECRETARÍA": A "LA SECRETARÍA" de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes.

EL CONTRATISTA: Indistintamente a personas físicas y/o morales con solvencia técnica y económica para obligarse y que hayan celebrado contrato para la ejecución de obra pública o servicio relacionado con la misma; de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles o que formen un grupo no constituido en esta forma, mediante la celebración de un Contrato Privado de Asociación en Participación, de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el Código Fiscal de la Federación y respecto únicamente del Contrato celebrado, a excepción de licitaciones internacionales donde el concursante deberá apearse a los requisitos con fundamento al artículo 36 de la LEY y demás lineamientos legales existentes.

EL LICITANTE: La persona física ó moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación restringida.

LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

L.G.R.A. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

BITÁCORA: El instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios. Formará parte integral del Contrato, por lo que su observación es obligatoria para las partes.

L.A.B.: Libre a bordo.

L.F.T.: Ley Federal del Trabajo.

C.M.I.C.: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Marco Jurídico: La LEY y todos los reglamentos, lineamientos y oficios circulares que de ella emanen.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

P.O.E.A.: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

C.N.S.M.: Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

I.S.N.: Impuesto Sobre Nómina.

CAPITULO: Grupo integrado por una ó más partidas

PARTIDA: Grupo integrado por uno ó más conceptos de Obra ó servicio

CONCEPTO DE OBRA Ó SERVICIO: Descripción pormenorizada del alcance de una actividad de obra ó servicio.

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN: Convenio privado entre dos o más personas físicas o morales con el objeto de sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, para presentar conjuntamente propuestas, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno quedando siempre uno de ellos como obligado ante "LA SECRETARÍA". En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

ASOCIANTE: Persona física ó moral que aporta el mayor porcentaje de capacidades financieras, técnicas o de equipo de la Asociación en Participación, la cual deberá de fungir como representante legal con los poderes necesarios para comprometer dicha asociación.

ASOCIADO: Persona física ó moral que aporta el porcentaje complementario de capacidades financieras, técnicas o de equipo de la Asociación en Participación, el cual se quedará como obligado solidario del asociante ante compromisos adquiridos por dicha asociación.

PROYECTOS SIMILARES: Proyecto(s) ejecutivo(s) de pasos vehiculares a desnivel, del que la empresa licitante haya sido contratada y que se haya construido o se encuentre en proceso de construcción. No se le considerará proyecto similar a aquel proyecto que no se haya construido.

3.- PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.

"EL LICITANTE" podrá designar a la persona que suscriba las propuestas en la licitación, la cual deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometer y contratar en nombre y representación de la misma; la persona antes citada, ó "EL LICITANTE" podrá otorgar carta poder simple a otra, para que en su nombre y representación asista a los diferentes actos de la licitación con las facultades que la propia LEY le otorga, acompañando original y fotocopia de identificación oficial con firma.

4.- ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN

Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno, pudiendo sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, quedando siempre uno de ellos como obligado ante "LA SECRETARÍA", el cual firmará la propuesta, el contrato y a nombre del cual se recibirán los pagos.

Las empresas que participen en asociación en participación deberán de cumplir con lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 39 de la LEY.

En el caso de que a alguna asociación en participación se le adjudicase el fallo correspondiente, deberá ratificar el contrato privado de asociación en participación ante fedatario público, dicho documento así certificado debe de ser entregado a "LA SECRETARÍA" previo a la firma del Contrato, a fin de que forme parte integral del mismo.

5.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE:

Se requiere experiencia de la empresa en proyectos similares a los del objeto de ésta licitación, entendiendo proyectos similares de acuerdo a como se definió en el capítulo 2 de estas bases, debiendo acreditar este hecho mediante la presentación de una copia de los contratos formalizados, haciendo la indicación en el currículum de la empresa, donde se deberá mencionar expresamente el número de contratos de proyectos similares a los que se licitan de los cinco (5) últimos años a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, así mismo, se deberá indicar claramente el periodo de elaboración del proyecto y el periodo de construcción del mismo.

De igual forma, es imprescindible que los proyectistas a cargo cuenten con experiencia en la elaboración de proyectos similares, entendiendo proyectos similares como se definió en el capítulo 2 de estas bases, debiendo presentar el currículum de cada uno de ellos, debiendo acompañar el contrato de trabajo o servicios profesionales celebrado con la empresa licitante e indicando, en el currículum, el nombre y número de proyectos similares realizados, mismos que deberá de demostrar. Finalmente especificar claramente el periodo de elaboración de cada proyecto. Se podrá incluir información que demuestre liquidez financiera, tales como créditos pre-autorizados vigentes por alguna institución financiera, a efecto de complementar la capacidad de financiamiento de "EL LICITANTE".

Para licitantes en ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, deberá el ASOCIANTE comprobar el mayor porcentaje del capital contable requerido para la licitación. En caso de no cumplir esta condición será motivo para desechar su propuesta.

6.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS:

"LA SECRETARÍA" otorgará un anticipo del **30% (TREINTA POR CIENTO)** monto total de la propuesta ganadora, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran.

7.- ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

7.1 VISITA AL SITIO DE OBRA

Los licitantes ó sus representantes que se encuentren inscritos ó que deseen participar en la presente licitación, deberán presentarse en la **Sala de Juntas de "LA SECRETARÍA", Av. Aguascalientes Sur #2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags. C.P. 20278**, el día y a la hora señalada en la convocatoria u oficio de invitación respectiva, para concurrir al sitio en donde los representantes de "LA SECRETARÍA" mostrarán la ubicación y los datos generales de los trabajos, así mismo, estos serán los receptores de las dudas por parte de los Licitantes.

En observancia a la fracción III del Artículo 38 de la Ley y al Artículo 55 del REGLAMENTO, la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será obligatoria para los interesados, por lo que solamente podrán recibirse propuestas de aquellas empresas que hayan asistido a la misma, independientemente de si efectuaron su inscripción a la licitación con posterioridad a la realización de la visita.

Se considerará asistencia a la visita, el hecho de que el participante este presente al momento del pase de lista en el sitio de ejecución de los trabajos por parte del residente de supervisión designado por "LA SECRETARÍA" y que este firme la constancia de visita de obra, precisamente en el espacio considerado para ello en el formato que se anexa en estas bases o en alguno que "EL LICITANTE" elabore, siempre y cuando coincida con dicho formato, de la cual deberá ser entregada una copia al área que licita los trabajos en la junta de aclaración de dudas correspondiente. Todas las constancias de asistencia a la visita de obra se firmarán por parte del residente de supervisión designado por "LA SECRETARÍA" una vez concluido el recorrido y explicación del alcance de los trabajos motivo de la Licitación, para lo cual procederá al pase de lista frente a los participantes asistentes, no se firmarán constancias una vez concluido el acto de visita.

En caso de que "EL LICITANTE" no presente la constancia de asistencia a la visita de obra firmada por el representante de "LA SECRETARÍA" no se considerará como válida la asistencia a la ó las juntas de aclaración de dudas.

Dicha constancia de asistencia a la visita de obra deberá ser integrada en el Documento 1T de la propuesta de "EL LICITANTE", en el caso de no incluirla ó que ésta no esté debidamente firmada por el representante de "LA SECRETARÍA", motivará su desechamiento.

7.2 JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS.

Si existieran dudas o indefiniciones derivadas de la visita al sitio de los trabajos o durante el proceso de revisión o integración de la propuesta, y de conformidad con lo estipulado en los Artículos 38 fracción III de la LEY y 55 del REGLAMENTO estas serán planteadas antes, mediante solicitud por escrito, o durante la junta de aclaraciones, a desarrollarse en la fecha, lugar y hora asentadas en la convocatoria u oficio de invitación a fin de que las mismas sean del conocimiento de todos los licitantes; tanto las dudas cómo las soluciones se plasmaran en la minuta correspondiente.

Posterior a esta junta "EL LICITANTE" o su representante podrá, mediante solicitud por escrito, requerir aclaraciones a "LA SECRETARÍA" siempre y cuando dicho escrito se reciba 8 (ocho) días calendario antes de la fecha de presentación y apertura de las proposiciones, la solventación de las mismas se harán del conocimiento de todos los interesados mediante los mismos medios en que se hayan difundido las presentes bases de licitación; a través de la página web de Municipio o con el link <https://www.ags.gob.mx/cont.aspx?p=8386>.

Según el Artículo 38 inciso III de la LEY y el Artículo 56 del REGLAMENTO, es obligatoria la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es), que, en su caso, se realicen, por lo tanto, no se aceptarán las propuestas de aquellos que no asistan a dicha(s) junta(s).

A partir del término de la última junta de aclaraciones, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser modificadas.

8.- DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

8.1.-ANTECEDENTES

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en la licitación, deberán contener todos los documentos que se indican en estas bases de licitación y de manera especial los indicados en este capítulo 8, debiendo satisfacer, todos y cada uno de los requisitos que aquí mismo se estipulan, en la inteligencia de que "LA SECRETARÍA" rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas instrucciones. La propuesta que "EL LICITANTE" deberá entregar en el acto de presentación y apertura se hará por escrito, mediante la entrega 2 sobres cerrados por separado, los sobres que contendrán las propuestas técnicas y económicas se presentaran debidamente rotulados, indicando el contenido de cada sobre, en caso de que el rótulo no coincida con el contenido del mismo, no se desechara la propuesta del licitante involucrado, procediendo a cerrar de manera inviolable el sobre abierto y abriendo el sobre que contiene la propuesta correcta.

Todos los licitantes deberán presentar necesariamente sus documentos debidamente ordenados, legibles, foliados con numeración arábiga y continua por foja, impresos a una cara y firmados por el representante legal con atribuciones para obligar a la empresa, el no presentar toda la documentación en la forma como se describe, será motivo para desechar la propuesta.

Para la mejor conducción de la licitación, se recomienda entregar los documentos en recopilador o engargolado y los sobres debidamente rotulados, haciendo la aclaración que el hecho de no hacerlo así, no es motivo expreso para desechar la propuesta.

Las propuestas deberán de presentarse en el lugar, día y hora señalada en la convocatoria u oficio de invitación respectiva.

Con la finalidad de que los licitantes puedan integrar adecuadamente su propuesta, y de que todos ellos cuenten con la misma información, se anexan los planos que definen el proyecto a ejecutar y el catálogo de conceptos.

Los aranceles que deberán ser empleados para la obtención de sueldos y salarios para la integración del factor de indirectos de obra, serán los del Consejo Consultivo de la Construcción. Las Normas de Construcción de la Obra Pública del Estado vigentes, se encuentran para su consulta y descarga en la página de internet de Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes en la siguiente dirección: www.aguascalientes.gob.mx/sop.

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

1. Constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de "EL LICITANTE" y recibo de pago de bases.
2. Copia de las bases de licitación, términos de referencia y modelo de contrato, así como manifestación de conocer las Normas Generales de Construcción y las leyes vigentes.
3. Señalamiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas a las que se sujetará el proyecto ejecutivo.
4. Anteproyecto de la propuesta conceptual
5. Programas calendarizados de ejecución general del proyecto.
6. Relación de fallos, contratos de obra por ejercer y en ejecución, escrito de no encontrarse en situación de atraso mayor al 10%.
7. Relación de subcontratos.

Nota: En caso de que en la propuesta técnica se anexasen documentos que hagan saber el costo directo total o el monto total de la propuesta o incluyan costos e importes de cualquiera de los insumos, materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y/o subcontratos- será motivo para desechar la propuesta.

DOCUMENTO 11- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE "EL LICITANTE", CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, COPIA DE LA MINUTA DE LA O LAS JUNTAS ACLARATORIAS, DATOS DE "EL LICITANTE", ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE "EL LICITANTE" Y RECIBO DE PAGO DE BASES.

Anexar en esta hoja índice lo siguiente:

1.1 Recibo de propuesta técnica.

El Licitante debe incluir sin foliar, el acuse de recibo de la propuesta técnica, en el formato que para tal efecto entrega la "DIRECCIÓN" anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmará por quien conduce el evento y será entregado a "EL LICITANTE" en el momento de la apertura;

1.2 Copia del recibo de pago de las bases de licitación.

No integrarlo será motivo de desechamiento de la propuesta. Para el caso de bases de licitación sin costo, no será necesario integrar documento alguno;

1.3 Registro al Padrón Estatal de Contratistas Vigente (Art. 63, fracc. III del REGLAMENTO):

Se deberá anexar, lo que corresponda de acuerdo a lo que se indica enseguida:

1.3.1. Si es el caso de que "EL LICITANTE" cuenta con su CÉDULA DEFINITIVA de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024.

a) Copia de la cédula definitiva de inscripción del Padrón Estatal de Contratistas.

b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa.

c) Si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial.

1.3.2. En caso de estar en trámite el registro y contar con la CÉDULA PROVISIONAL de inscripción al Padrón Estatal de contratistas 2024 (Art. 30 y Art. 63, fracc. III, inciso 2) del REGLAMENTO):

a) Copia de la constancia provisional de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas vigente.

b) Copia de la constancia de cita de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas vigente en el caso que tenga en trámite su solicitud y/o haya iniciado su trámite a través del portal de la Secretaría de Obras Públicas del Estado y copia de la cédula definitiva de inscripción del Padrón Estatal de Contratistas del ejercicio inmediato anterior.

c) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa.

d) Si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial.

1.3.3. Es responsabilidad de El Licitante acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y los Artículos 29 y 30 de la Ley y Art. 63, fracc. III, inciso 3) del REGLAMENTO):

a) Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas del Estado en el enlace www.aguascalientes.gob.mx/sop;

b) Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;

c) Constancia de domicilio fiscal, para participar en esta licitación deberá acreditar tener domicilio en el Estado de Aguascalientes;

d) Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante;

e) Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;

f) Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad anexando la documentación que acredite su propiedad, para el caso deberá anexar copia de las facturas del equipo relacionado presentando las originales para cotejarla fuera del folder de la propuesta sin foliar;

g) Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

h) En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;

i) Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad

por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión afín a la especialidad declarada por el interesado;

j) Original y copia de la declaración anual normal del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; bajo ninguna circunstancia se aceptarán declaraciones complementarias; y

k) Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes en los términos requeridos para la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas.

l) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa.

m) Si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales al licitante, a excepción de aquellos que la "SECRETARIA" debe conservar.

1.4 Constancia escrita de haber asistido a la visita de la obra y de conocer el sitio de los trabajos. (Art. 62, fracc. I y 63, fracc. I del REGLAMENTO)

1.5 Copia de la(s) minuta(s) de las juntas(s) de aclaración de dudas que se hayan celebrado y sus anexos. (Art. 62, fracc. I y Art. 63 fracc. II del REGLAMENTO)

1.6 Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; la "DIRECCIÓN" podrá verificar que el domicilio manifestado este vigente y activo, por lo que de comprobarse lo contrario, se estará en el supuesto de falsedad de declaraciones, motivando el desechamiento de su propuesta. (Art. 62, fracc. I del REGLAMENTO)

En caso de Asociación en Participación, para este requerimiento solo deberá manifestar el domicilio del Asociante, en los términos del párrafo anterior.

1.7 Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de la LEY.

1.8 Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT. Dicha información será verificada por los dispositivos electrónicos existentes en el mercado apercibiendo que si este documento es apócrifo su propuesta será desechada. No se tomarán en cuenta documentos complementarios a éste documento expedido por el SAT. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la Fracción III del Artículo 33 de la LEY. Considerando que además deberá estar al corriente en otros impuestos de acuerdo al Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, debiendo anexar también un escrito manifestándolo.

En caso de Asociación en Participación, para este requerimiento se deberá comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales tanto del asociante como del asociado, en los términos del párrafo anterior.

1.9 De acuerdo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, última reforma D.O.F. 03-04-2015, "EL LICITANTE" y los que estos subcontraten están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo, para lo que deberá presentar documento que acredite dicha opinión en sentido positivo, el no hacerlo, que sea apócrifo o presentar dicha opinión en sentido NEGATIVO será motivo de desechamiento de la propuesta.

En caso de Asociación en Participación, para este requerimiento se deberá comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social tanto del asociante como del asociado, en los términos del párrafo anterior.

Con forme al acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, según la reforma del D.O.F. con fecha del 04-05-2023.

1.10 De acuerdo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del Infonavit, última reforma D.O.F. 28-06-2017, "EL LICITANTE" y los que estos subcontraten están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, para lo

que deberá presentar documento que acredite dicha opinión en sentido positivo, el no hacerlo, que sea apócrifo o presentar dicha opinión en sentido NEGATIVO será motivo de desechamiento de la propuesta conforme al Art. 32 Fracc. III de la Ley.

En caso de Asociación en Participación, para este requerimiento se deberá comprobar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del Infonavit tanto del asociante como del asociado, en los términos del párrafo anterior

1.11 Conforme a lo estipulado en el Art. 32 Fracc. III y Art. 32 último párrafo, de la Ley, constancia de opinión en sentido positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante la Secretaría de Finanzas del Estado

1.12 Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos estipulados en los artículos 36 fracción IX y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (LGRA).

1.13 En caso de que el licitante sea persona moral deberá anexar Acta Constitutiva de la empresa y sus respectivas modificaciones.

1.14 En el caso de empresas que se encuentren participando en ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN deberán incluir copia del contrato de asociación en participación respectivo, además de lo indicado en los incisos 1.3, 1.7, 1.8, 1.9 1.10, 1.11, y 1.12 de estas bases para todas y cada una de las empresas que Integran la mencionada Asociación., se deberá de incluir la constancia de inicio de trámite del alta de la asociación ante las autoridades fiscales correspondientes y el contrato privado de asociación en participación. En caso de asignársele el contrato, previo a la firma del mismo el interesado deberá presentar ante el Sujeto de Ley el alta de la asociación ante las autoridades fiscales correspondientes (Art. 52, último párrafo del REGLAMENTO).

1.13 Manifiesto de Declaración bajo protesta de decir verdad de no tener CONFLICTO DE INTERES (se anexa copia de formato) dependiendo de la naturaleza del licitante (Persona Física (Anexo 1) o moral (Anexo 2)).

1.14 Manifiesto bajo protesta de decir verdad que TODA la documentación incluida en las propuestas tanto técnica como económica es verídica.

La "SECRETARIA", podrá verificar por cualquier medio y en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione "EL LICITANTE", de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO 2t.- COPIA DEL MODELO DE CONTRATO, COPIA DE MODELO DE GARANTÍAS, COPIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO MANIFESTACIÓN DE CONOCER PROYECTO EJECUTIVO, LAS NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DE LA OBRA, ASÍ COMO LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

Deberá incluirse en este documento lo siguiente:

- I. Copia del Modelo de Contrato; (Art. 64, fracc. I del REGLAMENTO) y para dar mayor certeza se deberá anexar en este apartado
- II. Copia del Modelo de las Garantías;
- III. Copia de las Bases de licitación sin anexos (Art. 64, fracc. II del REGLAMENTO); y
- IV. Manifestación escrita de conocer el proyecto ejecutivo de la obra, las Normas Generales de Construcción. Las especificaciones particulares del proyecto de la obra, las leyes y reglamentos aplicables, el modelo de contrato y la conformidad de ajustarse a sus términos, debidamente firmado por el representante legal de la empresa. (Art. 64, fracc. III del REGLAMENTO).

No es necesario incluir en la propuesta los planos y croquis que se entregan al momento de adquirir las bases. Las "Normas Generales de Construcción de la obra pública del Estado de Aguascalientes" se pueden obtener en la página de Internet de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes en la siguiente dirección: www.aguascalientes.gob.mx/sop.

DOCUMENTO 3t.- SEÑALAMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROYECTO EJECUTIVO.

Deberá incluirse un escrito donde "EL LICITANTE" señale, mediante un listado y de manera clara, las normas de calidad y las especificaciones técnicas a que se sujetará en la elaboración del proyecto ejecutivo.

DOCUMENTO 4t.- ANTEPROYECTO DE LA PROPUESTA CONCEPTUAL

Se anexará a este documento, la siguiente información:

- a) Manifiesto bajo protesta de decir verdad de conocer y cumplir lo estipulado en los términos de referencia.
- b) Términos de referencia entregados por la Secretaría.

La falta de alguno de estos documentos será motivo de desechamiento, simplemente tendrá como consecuencia que no se tendrán elementos suficientes para su evaluación y posible asignación.

En forma voluntaria cada licitante podrá realizar alguna maqueta, video, recorrido virtual o cualquier medio que decida "EL LICITANTE" que permita apreciar de una manera fácil y clara su propuesta.

DOCUMENTO 5t- PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE EJECUCION GENERAL DEL PROYECTO.

Deberá entregarse en este documento lo siguiente:

1. Programa calendarizado técnico de la elaboración del proyecto ejecutivo.

La técnica de programación que se utilizará para representar los programas calendarizados de la elaboración del proyecto será el diagrama de Gantt (barras), debiendo indicar el nombre de la actividad; su duración en días; la representación gráfica, mediante barras, de esa duración, debiendo coincidir la barra graficada con la duración indicada y los traslapes de actividades, los cuales deberán ser factibles de realizar.

Este documento podrá ser entregado en el formato que entrega "LA SECRETARIA" o en el reporte que emitan los paquetes de software de "EL LICITANTE" siempre y cuando contengan la base del formato que se proporciona.

Se solicita que en los programas calendarizados al menos se incluyan las partidas siguientes:

- a) Firma de perito especialista en diseño urbano.
- b) Estudios preliminares.
- c) Diseño arquitectónico y elaboración de planos.
- d) Cálculo estructural, memoria de cálculo y elaboración de planos estructurales.
- e) Diseño y desarrollo de ingenierías y elaboración de planos.
- f) Presentación y recorridos virtuales de los avances del proyecto ejecutivo.
- g) Elaboración de catálogo de conceptos.
- h) Elaboración de presupuesto.

DOCUMENTO 6t- RELACIÓN DE FALLOS, CONTRATOS DE OBRA VIGENTES, ESCRITO DE NO ESTAR EN SITUACIÓN DE ATRASO EN OBRA.

- RELACION DE OBRAS FALLADAS A FAVOR DEL LICITANTE:

Incluir relación de obras fallos que hayan sido adjudicados a la fecha de la presentación de propuestas que tenga celebrados con la administración pública o con la iniciativa privada, incluyendo aquellas que aún no se haya formalizado el contrato respectivo debiendo indicar en cada caso: Nombre fiscal del cliente, nombre de la obra, monto del contrato o próximo contrato, fecha de inicio de la obra, avance físico a la fecha, avance financiero, fecha probable de terminación, residente asignado por la empresa, teléfono del cliente y nombre del encargado de la obra por parte del cliente.

- RELACION DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJECUCION:

Incluir relación de contratos formalizados y en ejecución celebrados a la fecha de la presentación de propuestas ya sea con la administración pública o con la iniciativa privada, debiendo indicar en cada caso: Nombre fiscal del cliente, nombre de la obra, monto del contrato o próximo contrato, fecha de inicio de la obra, avance físico a la fecha, avance financiero, fecha probable de terminación, residente asignado por la empresa, teléfono del cliente y nombre del encargado de la obra por parte del cliente.

- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA:

Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal mediante el cual manifiesten que han cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 7t RELACIÓN DE SUBCONTRATOS (EN CASO DE PERMITIRSE SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA MOTIVO DE LICITACIÓN, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA CONVOCATORIA Ó LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS).

Manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, esto es, será solo enunciativa. Si el caso fuera que no existieran subcontratos, de igual forma se deberá asentar este hecho por escrito.

Para el licitante ganador sólo procederá el ajuste de costos de los subcontratos, si en la propuesta se realizó el desglose de los insumos correspondientes a los subcontratos; para el caso de contratos a precio alzado no procederán los ajustes de costos.

8.3.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

- 1.-Presupuesto de obra.
 - 1.1 Carta Compromiso de la Proposición
 - 1.2 Presupuesto de Obra.
- 2.- Programa calendarizado financiero de la elaboración del proyecto ejecutivo.

DOCUMENTO 1e PRESUPUESTO DE OBRA (ART. 62, FRACC. I, 71 Y 72 DEL REGLAMENTO).

Recibo de propuesta económica. Con la finalidad de que los licitantes tengan como entregada su propuesta, el Licitante debe incluir en el documento 1e, sin foliarlo, el acuse de recibo de su propuesta, en el formato que para tal efecto entrega "LA SECRETARÍA" anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmará por quien conduce el evento y será entregado a "EL LICITANTE" en el momento de la apertura;

DOCUMENTO 1.1e CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN.

Se recomienda que sea realizada en hoja membretada de El Contratista, respetando el formato que entrega La Secretaría, debiendo ser firmada por el representante legal con facultades para obligar a la empresa, rubricando todas las hojas y firmando en la hoja correspondiente por los representantes de todas las empresas asociadas, de acuerdo con sus escrituras constitutivas. El monto total de la propuesta deberá asentarse con número y letra, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Si es el caso que, al efectuar la revisión detallada del catálogo de conceptos, el monto total varía, el monto de esta carta compromiso quedará sin efecto.

En caso de que El Contratista no fuera seleccionado y no se presentara al acto de fallo y adjudicación, podrá recoger su propuesta en el Departamento de Licitación y Contratos, en el entendido de que esta dependencia se responsabiliza sobre este documento los 15 días hábiles posteriores al acto de fallo y adjudicación respectiva por lo que, vencido este término, esta dependencia quedara liberada de cualquier tipo de responsabilidad sobre Los documentos.

DOCUMENTO 1.2e PRESUPUESTO DE OBRA.

Se recomienda que sea realizada en hoja membretada de El Contratista, respetando el formato que entrega La Secretaría, debiendo ser firmada por el representante legal con facultades para obligar a la empresa, rubricando todas las hojas y firmando en la hoja correspondiente por los representantes de todas las empresas asociadas, de acuerdo con sus escrituras constitutivas. El monto total de la propuesta deberá asentarse con número y letra, incluyendo el impuesto al valor agregado.

DOCUMENTO 2E PROGRAMA FINANCIERO CALENDARIZADO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

1.- Programa calendarizado financiero de la elaboración del proyecto ejecutivo.

En la forma y términos solicitados. En caso de que en la licitación que nos ocupa, se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberán presentarse igual número de programas que correspondan a cada una de ellas, aunque se trate del mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

Los programas podrán ser entregados en los formatos que emite el software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan como mínimo lo especificado en los formatos que se anexan.

9.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el fallo y adjudicación, serán presididos por el Secretario de Obras Públicas de Municipio Aguascalientes o a quien este designe y se llevarán a cabo de acuerdo al Artículos 42 de la LEY y 107, 108, 109, 110, y 111 del REGLAMENTO, siendo de la siguiente manera:

1.- En la primera etapa, los licitantes entregarán sus propuestas en sobres cerrados en forma inviolable, siendo posible incluso, si así se solicita, ser por medios magnéticos; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente realizando solamente una revisión cuantitativa de los documentos exigidos, esto es, cerciorándose de que se encuentren completas, desechando las propuestas que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos, las que serán devueltas por "LA SECRETARÍA", según se establece en el REGLAMENTO.

Los documentos que los licitantes hubieren presentado para obtener su inscripción o precalificación en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, no será necesario incluirlos nuevamente en el sobre que contenga la propuesta técnica;

2.- Por lo menos un licitante, si es que asistiere alguno, y dos miembros del Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley presentes, rubricarán el programa de ejecución de obra, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de todos los licitantes, incluidos los de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en

custodia de "LA SECRETARÍA" quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante este período, "LA SECRETARÍA" realizará un análisis cualitativo y detallado de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, antes de abrir las propuestas económicas;

3.- Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para revisión cualitativa y análisis, así como las que hubieren sido desechadas, indicando los fundamentos legales y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los asistentes al acto, y se les entregará copia de la misma, la falta de algunas firmas no invalidará su contenido y efectos. "LA SECRETARÍA" podrá realizar el mismo día la apertura de las propuestas técnica y económica.

4.- En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico mediante la lectura del acta correspondiente, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieran sido desechadas en la primera etapa o en el análisis cualitativo de las mismas, y se dará lectura en voz alta al presupuesto base de "LA SECRETARÍA", procediendo posteriormente a la apertura de propuestas económicas, dando lectura al importe total de las propuestas y al porcentaje de utilidad de aquellas que contengan los documentos completos, debiendo desechar, en este acto, a aquellas que no contengan la totalidad de los documentos solicitados, así como a las propuestas que no cumplan con los aspectos cualitativos que hayan sido indicados en las bases de licitación. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos miembros del Comité Interno de Licitación de "LA SECRETARÍA" rubricarán el presupuesto de obra, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación;

5.- Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo;

6.- Se levantará acta de la segunda etapa, en la que se hará constar el resultado técnico del análisis de las ofertas aceptadas en la primera etapa, las propuestas aceptadas para el análisis en la segunda etapa, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma, la falta de algunas firmas no invalidará su contenido y efectos;

7.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de propuestas. En sustitución de esta junta, "LA SECRETARÍA" podrá optar por comunicar el fallo de la licitación, por escrito a cada uno de los licitantes, siempre que éste se notifique a todos ellos el mismo día; y

8.- En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior "LA SECRETARÍA" proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no resultó ganadora; asimismo, se levantará el acta de fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma, la falta de algunas firmas no invalidará su contenido y efectos.

Una vez presentada la proposición y aceptada en la revisión inicial por "LA SECRETARÍA" no podrá ser retirada por ningún motivo.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA SECRETARÍA".

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY y Sección Novena del REGLAMENTO.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán porcentajes.

11.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

"LA SECRETARÍA" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan toda la información, documentos y requisitos solicitados en estas bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) Aquellas en las que el programa de ejecución no sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por "EL LICITANTE"
- d) Aquellas propuestas que presenten un monto mayor al techo presupuestal establecido para la presente licitación.
- e) Las que no contengan las características, especificaciones y calidad requeridas por "LA SECRETARÍA".
- f) Cuando "EL LICITANTE" presente varias proposiciones bajo el mismo o diferente nombre, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación, provocándose una colusión, o que se ponga de acuerdo con otros contratistas para hacer subir o bajar los precios propuestos para el concurso.
- g) Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas.

- h) La falta de presentación de la Opinión en sentido positivo del SAT, que ésta sea apócrifa y/o que no se pueda verificar el código QR. O que sea extemporánea.
- i) La falta de presentación de la Opinión en sentido positivo del IMSS, que ésta sea apócrifa y/o que no se pueda verificar el código QR. O que sea extemporánea.
- j) La falta de presentación de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del Infonavit. O que sea extemporánea.
- k) La falta de presentación de la Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales. O que sea extemporánea.
- l) La comprobación de que algún licitante acuerde con otros, elevar o disminuir el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- m) El proporcionar información o documentación que resulte falsa, pudiéndose desechar su propuesta en cualquier etapa del procedimiento de licitación.
- n) La falta de lo indicado en el Artículo 60 último párrafo del REGLAMENTO, en caso de que el licitante presente su propuesta en Asociación en Participación.
- o) En caso de que en la propuesta técnica se anexen documentos que hagan saber el costo directo total o el monto total de la propuesta o incluyan costos e importes de cualquiera de los insumos - materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y/o subcontratos- será motivo para desechar la propuesta.
- p) Las propuestas que se presenten sin folio, que se omita el mismo en alguna de sus hojas o que no sea arábigo continuo en cada una de las hojas.
- q) Las propuestas que contengan información por ambas caras.
- r) Las propuestas que no contengan la cedula del padrón de contratistas vigente.

Si la información que proporcione en su propuesta "EL LICITANTE", resultare falsa o contradictoria, automáticamente se desechara su propuesta.

En vista de que la elección de los contratistas considerados aptos para concursar fue basada solamente en la información original y de carácter general que proporcionaron al registrarse, y de que los datos que ellos mismos entregaron en el concurso son ya concretos y mejor fundados, queda claramente estipulado que el hecho de haber sido inscrito cualquier contratista para participar en este concurso, no significa que se considera ya definitivamente aceptada su capacidad real efectiva para ejecutar la obra.

Las propuestas no deberán presentar tachaduras o enmendaduras en ninguna de las páginas que la componen, lo anterior será considerado como motivo para desechar las mismas.

La Secretaría declarará desierto el evento en el caso de tratarse de una licitación pública si no se inscribiera ningún licitante; por invitación restringida, al no tener presentadas y aceptadas cuando menos tres propuestas al terminar el acto de presentación y apertura técnica, de la misma forma, cuando se trate de una licitación en la que la o las propuestas que se presenten y se acepten para su revisión posterior, se encuentren arriba del techo presupuestal asignado para la obra que nos ocupa.

12.- COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE "LA SECRETARÍA" PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La decisión de "LA SECRETARÍA", para adjudicar como resultado de la licitación el contrato correspondiente será inapelable, sin embargo, los licitantes podrán inconformarse en términos del Capítulo Décimo Tercero de la LEY dentro del plazo aplicable por ley.

"LA SECRETARÍA" adjudicará el contrato al postor que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA SECRETARÍA" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De entre dos o más proposiciones solventes, esto es, que satisfacen la totalidad de los requerimientos de "LA SECRETARÍA", el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo. "LA SECRETARÍA" emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

La decisión relativa a la adjudicación del o los contratos, se dará a conocer precisamente en el acto de fallo y adjudicación, mismo que se efectuará en la fecha y hora que se indique en la convocatoria u oficio de invitación.

"LA SECRETARÍA" podrá diferir por una sola vez la comunicación del fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha establecida en la convocatoria u oficio de invitación.

13.- DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL LICITANTE" a quien se adjudique el contrato deberá de entregar el programa definitivo de ejecución de los trabajos, apegándose totalmente al presentado dentro de su propuesta de licitación, esto es, solo se detallará por concepto, sin modificar duraciones, precedencias o fechas de inicio de cada actividad. Será obligatorio presentar la ruta crítica correspondiente, consignando por semana las cantidades por ejecutar e importes. Los programas así desglosados deberán entregarse al residente de supervisión de "LA SECRETARÍA", debiendo indicarse la reprogramación por el diferimiento derivado de la entrega del anticipo (en caso de entregar las garantías en tiempo), por la disposición del inmueble o la entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción, dentro de los 7 días naturales siguientes a la entrega del anticipo, a la puesta a disposición del inmueble o a la entrega del proyecto ejecutivo, lo último que ocurra. Para que el Contratista pueda presentar el cobro de la primera estimación es requisito indispensable el haber entregado dicha Ruta Crítica al Residente de Supervisión.

14.- GARANTIAS

Se anexan modelos de garantías mediante fianzas

Antes de la firma del contrato, "EL LICITANTE" deberá presentar garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y garantía de anticipo por el monto total de este, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo que "EL LICITANTE" emita, ambas garantías deberán constituirse a favor de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales. Al finalizar los trabajos deberá presentar fianza de calidad por el 10 % del monto total realmente ejercido.

15.- DEL CONTRATO

Modelo:

Se anexa a estas bases.

Firma:

"EL LICITANTE" al que le sea adjudicado el o los contratos, los deberá firmar dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente al de la notificación de la adjudicación. Se hace el comentario, que no se permitirá la firma del contrato respectivo por parte de "EL LICITANTE" ganador, si previo a esta firma no se han presentado las garantías respectivas y en el caso de que procedan los peritos para formalizar los permisos que correspondan, siendo esta responsabilidad única de "EL LICITANTE" ganador.

No formalización del contrato:

En caso de que "EL LICITANTE" al que se le adjudique el contrato, no lo firme por causas imputables a él mismo, se hará acreedor de la infracción y sanción que establecen los Artículos 83 y 84 de la LEY.

En caso de que no presente la garantía del anticipo dentro de los plazos señalados, no procederá el diferimiento en caso de atraso en la entrega del mismo.

16.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

No aplica

17.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos preparatorios para la ejecución de las obras objeto de esta licitación, quedarán bajo responsabilidad de "EL LICITANTE", al que se le adjudique el contrato.

La fecha formal de inicio de los trabajos será a partir del siguiente día en que EL CONTRATISTA reciba el monto correspondiente por anticipo, siempre y cuando haya entregado en tiempo y forma la garantía del mismo, lo anterior de acuerdo al artículo 53 de la LEY; dicha fecha se inscribirá en la bitácora de obra. Si el CONTRATISTA decide, si así lo desea, iniciar los trabajos antes de esa fecha lo podrá hacer, en el entendido de que por ningún motivo podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" pagos por gastos de financiamiento de este hecho. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

No se considerará como retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por lo tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de entrega física de las áreas de trabajo, entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar "LA SECRETARÍA" y falta de entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción.

18.- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS (S.O.P.M.A.)

PROHIBICIÓN DE RETIRO DE PROPUESTAS.

Una vez presentada la proposición y aceptada en la revisión inicial por "La Secretaría" no podrá ser retirada por ningún motivo.

REVISIÓN DE PROPUESTAS

La Secretaría para la evaluación detallada de las propuestas, deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- En la propuesta técnica:

- a) Que las propuestas incluyan toda la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de especificaciones y cantidades de materiales, de maquinaria de construcción, así como la experiencia, capacidad y cantidad de la mano de obra a utilizarse.
- b) Que el programa de ejecución de obra, sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante.
- c) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por La Secretaría.
- d) En general, que se cumpla con lo previsto en la LEY y su REGLAMENTO.
- e) Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta.

II.- En la propuesta económica:

- a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- b) Que el programa financiero de obra, sea factible de realizar, con los recursos considerados por el licitante.
- c) Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos o conceptos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta, y
- e) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en la LEY y su REGLAMENTO.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que el personal propuesto cumpla con la experiencia, cantidad y capacidad, así como con los recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por "LA SECRETARÍA" en los respectivos términos de referencia; que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por "LA SECRETARÍA", no indicadas en la LEY y su REGLAMENTO, que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, no incluido en la LEY o en el REGLAMENTO, cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia económica de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar la propuesta.

18.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES A CONSIDERAR.

Todos los servicios necesarios para la ejecución de la obra (luz, agua, drenaje) serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

El programa de obra de licitación y el realmente ejecutado deberá estar visible dentro de la oficina de campo de "EL CONTRATISTA", debidamente colocado en un tablero. Los planos autorizados y la bitácora de obra deberán estar, permanentemente, en la oficina de campo.

Todos los daños ocasionados por "EL CONTRATISTA" a terceros por descuido o falta de planeación de él mismo, deberán ser reparados sin costo alguno para "LA SECRETARÍA".

Los conceptos de obra extraordinarios deberán ser solicitados de acuerdo a como lo indica la LEY y su REGLAMENTO.

18.2.- ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.

Todos y cada uno de los puntos que se indican enseguida deberán ser realizados por "EL LICITANTE" que resulte ganador, por lo mismo, deberán de ser tomados en cuenta en su propuesta. Se hace la aclaración que en caso de que el participante ganador indique que no los consideró, esta Secretaría NO contemplará ningún cargo extra y el ganador DEBERÁ tener en la obra lo necesario para darles cumplimiento SIN CARGO extra para "LA SECRETARÍA"

- 1) Instalar señalamientos informativos y preventivos en relación con las actividades a realizar y en su caso, implementar procedimientos de agilización del tráfico vehicular.
- 2) Contar con un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y vehículos a utilizar.
- 3) Rehabilitar las áreas que hayan sido afectadas durante el desarrollo de los trabajos con cargo a la empresa.

19.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:

En caso de que al ejecutar la obra resulten trabajos extraordinarios no comprendidos en el presupuesto original, el licitante adjudicado, deberá de presentar los análisis de precios unitarios extraordinarios a más tardar en los tiempos indicados en el artículo 176 del REGLAMENTO.

"LA SECRETARÍA" se abstendrá a recibir estimaciones cuando EL CONTRATISTA no cumpla con el párrafo anterior.

MANIFESTACIÓN DE CONOCER PROYECTOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y LEYES VIGENTES

EL QUE SUCRIBE: **M. en C. Ing. Ricardo Magdaleno Márquez**

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

Supervisor de Obra Civil, S. A. de C. V.

PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA No.:

I.R.E.

LICITACIÓN No.

IRES-001-2025, PAQ. 01

DECLARO CONOCER Y HABER ESTUDIADO CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE: EL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DE LA OBRA, ASÍ COMO LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES , EL MODELO DEL CONTRATO Y LA CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.

ASÍ MISMO, MANIFESTAMOS CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO, EL CUAL ANEXAMOS A ESTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Aguascalientes, Ags. a 15 de Septiembre del 2025

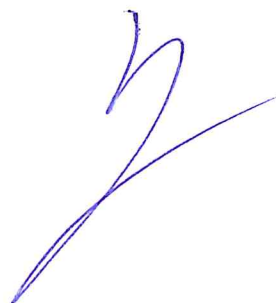

M. en C. Ing. Ricardo Magdaleno Márquez

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTO TÉCNICO

3t

Señalamiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas a las que se sujetará el proyecto ejecutivo.



**DOCUMENTO 3t- SEÑALAMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL
PROYECTO EJECUTIVO**

AGUASCALIENTES, AGS., 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Ing. Miguel Angel Huizar Botello
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OBRA: ESTUDIO MECANICA DE SUELOS, ESTUDIOS GEOHIDROLOGICOS,
GEOFISICO Y GEOLOGICO ETAPA 9 DEL RELLENO SANITARIO.
KILÓMETRO 9.3 CARRETERA A JOSÉ MARÍA MORELOS, COM. SAN
NICOLAS

UBICACION: KILÓMETRO 9.3 CARRETERA A JOSÉ MARÍA MORELOS, COM. SAN
NICOLAS, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES, AGS.

**ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, ESTUDIOS
GEOHIDROLOGICO, GEOFISICO Y GEOLOGICO.**

DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-
SEMARNAT-2003, ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA
SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO,
CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE FECHA 10/05/21.
MEDIANTE LO CUAL SE PROPONE:

ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

1.- ALCANCE Y DESGLOSE DE LOS TRABAJOS.-

PARA EFECTO DE DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECANICAS CON
QUE CUENTA EL SUB-SUELO QUE CONFORMA EL AREA DONDE SE PRETENDE EJECUTAR EL
PROYECTO, SE ENUMERAN LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE SE REALIZARAN PARA TAL FIN.



1.1.- PARA LA EXPLORACIÓN DEL TERRENO, SE PROPONE REALIZAR

4 SONDEOS PROFUNDOS (SPT) CON PENETRACION ESTANDAR A 25.00 mt. DE PROFUNDIDAD CADA UNO,

4 SONDEOS PROFUNDOS (SPT) CON PENETRACION ESTANDAR A 15.00 mt. DE PROFUNDIDAD DADA UNO,

TODOS ELLOS CON ENSAYES DE PENETRACION ESTANDAR A CADA METRO, Y 1 ENSAYE DE PERMEABILIDAD EN CADA SONDEO.

13 POZOS A CIELO ABIERTO (PCA) A 3.50 mt. DE PROFUNDIDAD PARA LABRAR MUESTRAS INALTERADAS PARA ENSAYES TRIAXIALES.

TODOS LOS SONDEOS SERÁN ESTRATEGICAMENTE UBICADOS EN EL AREA, CON EL FIN DE REVISAR LOS CAMBIOS QUE PUDIESE TENER EL SUBSUELO Y CORROBORAR EN UN ESPESOR ADECUADO LAS CARACTERISTICAS DE LOS ESTRATOS.

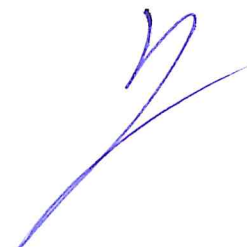
1.2.- DE LOS SONDEOS, SE OBTENDRAN LAS ESTRATIGRAFIAS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES SE VISUALIZARAN EN CROQUIS DE LOS PERFILES ENCONTRADOS, ADEMAS SE IDENTIFICARAN POR MEDIO DE CROQUIS DE LOCALIZACIÓN A NIVEL CIUDAD Y A NIVEL DEL PREDIO EN ESTUDIO. ASÍ MISMO; SE REALIZARA EL MUESTREO NECESARIO DE LOS DIFERENTES MATERIALES QUE EN CADA CASO SE ENCUENTREN, PARA LA PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS DE LABORATORIO CENTRAL CON EL OBJETIVO DE EVALUAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECANICAS.

1.3.- DE ACUERDO CON LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTES SE TOMARAN MUESTRAS ALTERADAS A CADA METRO DE PROFUNDIDAD DE LOS SONDEOS REALIZADOS, SE REALIZARAN LOS ESTUDIOS FÍSICOS DE CADA UNO DE LOS MATERIALES MUESTREADOS, INCLUYÉNDOSE EN GENERAL:

- GRANULOMETRIA
- LIMITES DE ATTERBERG
- CLASIFICACION DE LOS MATERIALES CRITERIO S.U.C.S
- PESOS VOLUMETRICOS.

1.4.- LAS CARACTERISITICAS MECANICAS SE DEFINIRAN MEDIANTE ENSAYES DE COMPRESION TRIAXIAL SIMPLE EN MUESTRAS INALTERADAS TOMADAS DE LOS SONDEOS P.C.A., UTILIZANDO LOS METODOS MARCADOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1.5.- FINALIZADO EL PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIO, SE PROCEDERÁ AL ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y REDACCION DE UN DICTAMEN TECNICO, EL CUAL INCLUIRA LO SIGUIENTE:



DICTAMEN TÉCNICO

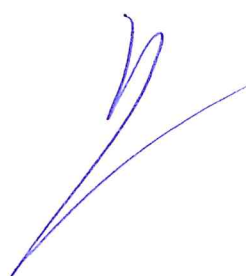
1	ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DEL ESTUDIO CARACTERISTICAS ENCONTRADAS EN EL PREDIO AL INICIO DEL MISMO.
2	GENERALIDADES DE LA ZONA EN ESTUDIO.
3	CLASIFICACION GEOLÓGICA DEL SUBSUELO ENCONTRADO.
4	ALCANCES MARCADOS EN LA EXPLORACION.
5	TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PROCESO DE EXPLORACION Y MUESTREO.
6	ENSAYES DE LABORATORIO EFECTUADOS A LOS MATERIALES MUESTREADOS.
7	RESULTADOS OBTENIDOS TANTO EN EL PROCESO DE MUESTREO, COMO DE LOS ENSAYES FISICOS Y MECANICOS REALIZADOS A LOS MATERIALES MUESTREADOS: DEFINIENDO LA ESTRATIGRAFIA ENCONTRADA Y LOS PARAMETROS MECANICOS CON QUE CUENTAN LOS ESTRATOS ENCONTRADOS (módulos, deformaciones criticas y capacidades de carga).
8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS EN BASE A LO ENCONTRADO EN EL LUGAR, ASI COMO EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ENSAYES REALIZADOS, EFECTUANDO LAS RECOMENDACIONES MAS ADECUADAS DEL TIPO DE CIMENTACION A UTILIZAR Y EL PROCESO DE CONSTRUCCION QUE SE REQUIERE PARA TAL FIN, ASI COMO RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROCESOS Y USO DE MATERIALES. (SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE CARGA)
9	OBSERVACIONES GENERALES IMPORTANTES A CUMPLIR DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCION
10	ANEXOS: A).- REPORTES DE LABORATORIO: DONDE SE PLASMAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ENSAYES FISICOS Y MECANICOS EFECTUADOS A LOS DIFERENTES MATERIALES MUESTREADOS. B).- CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO EN ESTUDIO, CROQUIS DE LOCALIZACION DE LOS SONDEOS DENTRO DEL PREDIO EN ESTUDIO, CROQUIS ESPECIALES DE OPCIONES DE CIMENTACION Y PERFILES ESTRATIGRAFICOS CORRESPONDIENTES A CADA SONDEO REALIZADO.

ESTUDIO GEOHIDROLOGICO, GEOFISICO Y GEOLOGICO:

1. GEOHIDROLOGIA.

DETERMINAR LA UBICACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA, TALES COMO MANANTIALES, POZOS Y NORIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA, PARA CONOCER EL GRADIENTE HIDRÁULICO, LA CALIDAD DEL AGUA E IDENTIFICAR SU USO. ASIMISMO, SE DEBE DETERMINAR EL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN, TENDENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO DEL ACUÍFERO EN LA ZONA DE ESTUDIO.

IDENTIFICAR LAS UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS, TIPO DE ACUÍFERO (LIBRE, CONFINADO O SEMICONFINADO) Y RELACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS QUE DEFINEN EL SISTEMA ACUÍFERO.



ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN Y DEL FLUJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA, CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECOPIADA.

ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL AGUA.

ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO QUE IDENTIFIQUE LA NECESIDAD O NO, DE CONTAR CON POZOS DE MONITOREO Y EN SU CASO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS.

2. GEOFISICA Y GEOLOGIA.

MEDIANTE TOMOGRAFÍAS ELÉCTRICAS SE PRECISARÁ LA LITOLOGÍA DE LOS MATERIALES DEL SUBSUELO, LA ESTRATIGRAFÍA DE LOS MATERIALES QUE SUBYACEN AL SITIO HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 25 METROS; ASÍ COMO LA GEOMETRÍA, DISTRIBUCIÓN Y PRESENCIA DE FRACTURAS Y FALLAS GEOLÓGICAS. EN EL CASO DE PRESENCIA DE FALLAS, DETERMINAR SI SON ACTIVAS O INACTIVAS. TODAS ESTAS MEDICIONES Y ESTUDIOS TAMBIÉN DEBEN SER UTILIZADOS PARA DEMOSTRAR LA AUSENCIA DE CAVERNAS.


MEDIANTE SONDEOS ELÉCTRICO VERTICALES A 300 M DE PROFUNDIDAD SE DETERMINARÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS DEL SUBSUELO TALES COMO MATERIALES, ESPESORES, POSIBLES ANOMALÍAS GEOLÓGICAS, CONTINUIDAD DE LOS MATERIALES Y SATURACIÓN DE MATERIALES EN EL SUBSUELO.

SE DEBEN DETERMINAR LAS UNIDADES HIDROGEOLÓGICAS QUE COMPONEN EL SUBSUELO, SU ESPESOR Y CARACTERÍSTICAS QUE LAS IDENTIFICAN ANTE EL PASO DEL AGUA MEDIANTE UN MODELO CONCEPTUAL.

PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MARCADOS ANTERIORMENTE, SE INTEGRA EL PRESUPUESTO SIGUIENTE:

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS DE USTED

ATENTAMENTE


SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.
M. en C. ING. RICARDO MAGDALENO MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL